Susorición.

En la capital. . . .	4'50 ptas.	trimestre
Id. fuera de la capital.	5 id.	id.
Ultramar en oro. .	18 id.	semestre
Id. un año en oro. .	25 id.	id.
Extrangero.	7'50 id.	trimestre

Todo pago se entiende por adelantado.

Redaccion y Administracion, calle del Progreso, 4, 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Anuncios.

En la 1.ª página una peseta la línea.—En la 2.ª, 75 céntimos.—En la 3.ª, 50 cénts.—En la 4.ª, 25 y á los suscritores 12 cénts.—Anuncios mortuorios en la 4.ª página, desde cinco pesetas 50 cénts. en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 pesetas la línea á juicio de la Administracion.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61, Rue Caumartin.

AÑO XXII | *Se publica todos los días escepto los siguientes á festivos.* | GERONA, viernes 12 de Febrero de 1892. | NUMEROS SUELTOS 25 céntimos. | N.º 4.607.

SECCION OFICIAL.

GACETA del 9.—**Guerra.**—Real decreto, disponiendo que hasta la provision definitiva del cargo de vicario general castrense ejerza todas las facultades anexas al mismo el Obispo auxiliar del Arzobispo de Toledo, titular de Tamasso, D. Valeriano Mendez Conde, con el título de provicario general castrense.

Fomento.—Real órden trasladando á D. Antonio Alonso Cortés, actualmente catedrático de Patología general de la Universidad de Valladolid, á la de Patología médica de la misma Universidad, y con el sueldo que actualmente disfruta.

Ultramar.—Real órden fijando los límites de accion y atribuciones de todas las autoridades y centros administrativos creados en la isla de Cuba por los reales decretos de 31 de Diciembre de 1891 y 30 de Enero de 1892.

EL LIBRO ENCARNADO.

(Conclusion.)

A pesar de esto, como se ve por el número 17, el señor duque de Tetuán aceptaba en principio el *modus vivendi* propuesto despues de negociar sobre determinados artículos, igualándolos proporcionalmente para el pago de derechos de aduanas, según lo fijado en las tarifas de ambas naciones.

Sobre esto crúzanse telégramas y comunicaciones en que se ve que Francia no atiende al número de productos, sino á su valor, y que siendo el valor de lo que nosotros le importamos 350 millones (aunque los vinos para ella sean primera materia, y por lo tanto base de riqueza), y lo por la República introducido en España 150, quiere á cambio de tarifa mínima tarifa convencional para mayor número de artículos que los que nosotros á ella le llevamos.

Contesta en el 23 el duque de Tetuán pidiendo que precise artículos Francia, que esta se limita á ofrecimientos de carácter general, y que no sale de la fórmula de tarifa mínima por trato de nacion más favorecida y nada de reciprocidad.

Nuestro ministro de Estado, en suma, despues de las negociaciones comprendidas hasta el documento 25, concluye proponiendo tarifa mínima por tarifa mínima; lo cual no es aceptado por M. Ribot, ni aún concediendo además España rebaja sobre los vinos franceses.

No obstante, continúa el señor duque de Tetuán animado de los mejores deseos, y dirige un nuevo telégrama (30), á nuestro embajador, en que entre otras cosas, le dice:

. . . .

Nos pide (Francia) tarifa convencional para 80 millones y mínima para 73, y nos ofrece mínima por 280 y máxima para lo restante. La considerable desigualdad en nuestro perjuicio es evidente; para apreciarla basta fijarse en sus términos: en los 280 millones computa el artículo vinos por 253, siendo así que la elevacion de derechos y baja de la escala alcohólica á que quedan sometidos ha sido decretada para aminorar importantemente su introduccion, y aún por muchos se cree que la llegará á anular. De lo ilusorio, pues, de la concesion sobre este artículo, el Gobierno y la Cámara francesa deben estar convencidos, más que nosotros mismos. Procede además tenerse en consideracion que, según nuestros cálculos, que estamos dispuestos á demostrar, ó á reconocer su error si se nos prueba, la tarifa máxima francesa gravará el valor de la mercancía española en 47 francos 56 céntimos por 100; la mínima en 33 francos 21 céntimos por 100: mientras que la máxima española gravará el valor de la mercancía francesa en 25 23 por 100 pesetas, y la mínima 20 33 por 100 pesetas. Para este cálculo se ha tomado el valor de los principales artículos de una y otra importacion, que constituye casi la totalidad del mútuo comercio. Tambien debe tenerse en consideracion que los productos que nosotros importamos en ese país son, en su inmensa mayoría, primeras materias, cuyo valor cuadruplica su industria, aumentando su riqueza, mientras que los que Francia importa en el nuestro son casi exclusivamente para el consumo. Por último, los ochenta millones para que Francia pide tarifa convencional, solo resultarán gravados con 11 pesetas 14 por 100 sobre el valor de la mercancía, mientras que los productos españoles que devenguen por la tarifa máxima francesa lo serán según los datos que antes he expuesto en 47 francos 56 céntimos. Por todas estas razones que enuncio, pero que son susceptibles de grande ampliacion, nos es imposible aceptar la proposicion de ese Gobierno en los términos y con la extension que la formula, á pesar de nuestro vivo y sincero deseo, de que tenemos dada prueba, de llegar á una solucion que impida ruptura relaciones comerciales; pero estar mos siempre dispuestos á aceptar la del cámbio de tarifa mínima por tarifa mínima, con rebaja de derechos á vinos franceses, por el tiempo que fije ese Gobierno, y entendemos que aún esta proposicion es más favorable á Francia que á España, según se desprende de los datos que dejo expuestos. Puede V. E. hacérselo así saber á ese ministro de Negocios Extranjeros, en los términos más amistosos y considerados, añadiendo que cualquiera que sea el estado de nuestras relaciones comerciales en 1.º de Febrero, estaremos dispuestos á seguir las negociaciones para un *modus vivendi* hasta 30 de Junio, ó para un tratado definitivo, nombrando delegados al efecto.»

Como si todo esto fuera poco todavía, según consta en el número 32, el señor ministro de Estado propone, en su deseo de evitar la ruptura de relaciones comerciales, renunciáramos á aplicar nuestra tarifa mínima á todos los productos franceses y aceptáramos la peticion de tarifa convencional hecha por el Gobierno francés, pero con la condicion de que el valor de las importaciones que sean sometidas á este trato convencional se limite á cuarenta millones, esto es, á la mitad de lo antes pedido, cuyo cálculo sera hecho con arreglo á la estadística francesa del año 1890; añadiéndole que la duracion de este arreglo provisional se limitará á un mes, tiempo suficiente para concertar un convenio más prolongado, pero que si el Gobierno francés se compromete á pedir á sus Cámaras modificaciones atenuantes de los derechos sobre el artículo de los vinos, la duracion de este arreglo podrá extenderse hasta dos meses.

Pues bien; como consta de los siguientes documentos, no solo no fué aceptado sino que se nos tacha de intransigentes.

En suma, aun á riesgo de incurrir en alguna repeticion, pero por la idea que da de las negociaciones despues de lo que hemos expresado y porque contiene algunos nuevos datos, cuya exposicion no hemos hecho por estar en el documento 36 contenidos, no vacilamos en reproducir éste en su parte más esencial, y que es el resúmen de las negociaciones suscripto por el duque de Mandas:

«1.ª Acercándose el momento en que España debía prorrogar sus tratados con otras naciones, estaba dispuesta á prorrogar tambien el que le ligaba á Francia por un plazo igual al de los demás convenios.

2.ª El actual tratado podría servir de punto de partida para la negociacion de otro, y España solo se reservaria la facultad de aumentar los derechos sobre ciertos artículos de su produccion en proporcion al aumento que Francia podria imponer sobre otros artículos. Como estas proporciones no podian aplicarse con exactitud matemática á los diversos productos, se nombrarían delegados especiales que, reuniéndose pronto, dieran la unidad necesaria á esta regla y buscasen la equidad de las compensaciones.

3.ª Debiendo promulgar ó habiendo promulgado ya el Gobierno español los nuevos Aranceles de Aduanas, en virtud de la autorizacion que les concedió el poder legislativo, se podian tomar como base de las negociaciones las tarifas mínimas española y francesa para llegar al acuerdo de una tarifa convencional. El Gobierno de S. M. declaraba explícitamente que se creía autorizado, en caso necesario, para negociar por debajo de su tarifa mínima.

Quedaba entendido en las dos últimas proposiciones que se prorrogaría el tratado actual hasta el 30 de Junio, ó por un plazo menor si así convenía al Gobierno francés.

4.ª A pesar del principio adoptado de no conceder por su parte otro régimen que el que le fuese otorgado, España declaró que extendería á Francia su régimen convencional con los demás países, aceptando en cambio la tarifa mínima francesa con las circunstancias siguientes:

El día 21 de Diciembre de 1891—prosigue el duque de Mandas,—cuando la tarifa mínima estaba ya aprobada, el señor ministro de Negocios Extranjeros hizo en la tribuna de la Cámara de diputados una declaracion que, partiendo del hecho de que mediaban ciertas dificultades entre España y Francia, comprendía los puntos siguientes:

a) El Gobierno francés no consideraba haber dicho la última palabra en el asunto.

b) Debía considerarse si no convendría hacer algunos sacrificios para obtener de dos grandes naciones, tan propias para entenderse, una conciliacion que sería prenda segura de su amistad.

c) Era necesario que se oyera este llamamiento, y que del otro lado de los Pirineos se hicieran á los productos franceses concesiones que, sin constituir un librecambio, permitieran al comercio francés continuar sus importaciones en España.

España atendió este deseo y las indicaciones consiguientes. Abandonando el principio que antes había sostenido, se declaró dispuesta á conceder á Francia, durante cierto período, el trato de la nacion más favorecida á cambio de la tarifa mínima francesa, siempre que Francia hiciera, no sacrificios, sino solo algunas concesiones por debajo de su tarifa mínima. Así, el infrascrito tuvo el honor de manifestar al señor ministro de Negocios Extranjeros que su Gobierno estaba dispuesto á aceptar la tarifa mínima francesa si se elevaba el grado de alcoholizacion de los vinos y si se disminuían los derechos impuestos á estos vinos, al aceite de oliva, á las frutas frescas y secas al pescado y al corcho elaborado.

En cambio concedería á Francia la prórroga del trato de la nacion más favorecida hasta el 30 de Junio próximo, dia en que expira el tratado que reserva á Inglaterra, desde hace mucho tiempo y no por concesion nueva, las ventajas que dejaba de disfrutar Francia en 31 de Enero si no habia arreglo. Quedaba entendido que Francia disfrutaría estas ventajas, no sólo por su comercio con la Península, exceptuando los alcoholes, sino tambien para el de las islas de Cuba y Puerto Rico.

5.º No habiendo tenido éxito la anterior combinacion, España aceptó en principio esta otra proposicion, hecha casi al mismo tiempo al señor Duque de Tetuán por el señor embajador de Francia en Madrid, y al infrascrito por el señor ministro de Negocios Extranjeros: ante las dificultades que se ofrecen para la aplicacion de las tarifas convencionales españolas á todos los artículos franceses, se podria convenir un *modus vivendi* que consistiría en la aplicacion de la tarifa mínima francesa á algunos artículos españoles, y la aplicacion de la tarifa convencional española á algunos artículos franceses. El infrascrito rogó á M. Ribot que indicara los artículos franceses, y le manifestó que el señor duque de Tetuán señalaría los españoles. En el momento de hacer esta enumeracion, resultó que el señor Ribot entendía que debía guardarse cierta proporcion entre el valor de los productos que cada país introdujera por la tarifa reducida, partiendo del valor total de las importaciones francesa en España y española en Francia; mientras que el señor ministro de Estado, que no aceptaba este criterio, creía que los artículos comprendidos en el *modus vivendi* debian tomarse en el tratado (tarifa anexa *A* y *B*) que hasta ayer obligaba á las dos naciones. Además, el abajo firmado recibió en 26 de Enero, para transmitirla á Madrid, la proposicion completa de M. Ribot, que comprendía las dos siguientes condiciones:

A. Francia concede á España su tarifa mínima para

Los vinos.—Frutas secas y frescas.—Aceite de oliva.—Pescados.—Corcho elaborado.—Azafrán.

B. España concede á Francia sus tarifas convencionales para

Cristalería, loza y porcelana.—Tejidos de algodón puro ó mezclado de todos géneros.—Tejidos de lana idem, id.—Tejidos de seda idem, id.—Botones y bibelotería.—Pieles y objetos elaborados de pieles.—Metales y objetos elaborados de metal de todos géneros.—Maderas, duelas, traviesas, etc.—Productos químicos y colores.—Cañamos é hilados de cáñamo.—Máquinas diversas y piezas sueltas.—Pastas alimenticias.

Si se prorrogase el actual tratado entre España y Suecia, el bacalao debería disfrutar para Francia de la tarifa convencional española.

Todos los artículos franceses á los cuales no se aplicasen las tarifas convencionales serían admitidos en España por la tarifa mínima.

No ha creido España que el valor del vino importado hasta la fecha pueda ser tomado en Francia como un elemento de cálculo para el porvenir, puesto que, imponiéndose á este artículo desde 1.º de Febrero un derecho que es tres veces y media ó siete veces y media superior al que antes existía, forzosamente quedará más limitado su comercio. Tampoco ha aceptado España que el valor de los productos fabricados pueda ser equiparado para los efectos de la comparacion recíproca de las importaciones al valor de un producto del suelo, primera materia, y que por su naturaleza puede faltar completamente durante varios años consecutivos. En su consecuencia, no ha creido que la admision de uno ó de seis artículos suyos, con sujecion á la tarifa mínima francesa, justificaría la concesion de las tarifas convencionales y mínima españolas á toda la importacion francesa, que se compone de objetos fabricados y de consumo, quedando en todo caso inaplicable la tarifa máxima española, en perjuicio de lo que ya España habia rehusado cuando no aceptó la asimilacion de la tarifa mínima francesa á las tarifas convencionales españolas. Finalmente, comparando los derechos impuestos en Francia á los artículos de la anterior lista *A* con los que satisfarían en España los de la *B*, y los de la tarifa máxima francesa para los artículos no comprendidos á la lista *A* con los de la tarifa mínima española para los excluidos de la lista *B*, el Gobierno de S. M. ha calculado que los productos españoles estarian sujetos á derechos

muy superiores á los productos franceses.

España ha propuesto, por su parte, estas dos soluciones: la adopción por ambos países de las tarifas mínimas, concediendo á los vinos franceses una rebaja de los derechos señalados en la española; ó reducción á dos de los seis artículos españoles que Francia admitía en su tarifa mínima, siempre que esta nación redujera también el número de artículos de la lista *B*. El Gobierno francés no aceptó ninguna de estas dos soluciones, pero el 29 de Enero declaró que concedería su tarifa mínima á todos los artículos españales. El Gabinete de Madrid, aunque apreció esta concesión, no juzgó que disminuía suficientemente el desequilibrio poco ventajoso para España que resultaba de la proposición del 27, y pidió que Francia eliminara algunos artículos de la lista *B*. Francia no creyó deber hacerlo, porque, á su juicio, quedaban fuera de las tarifas convencionales muchos de sus artículos.

Así, ya bastante próximos á una inteligencia, no han podido concertarla ambos gobiernos antes de 1.° de Febrero. Si el Gobierno francés cree que no ha dependido de él que estas negociaciones no hayan dado resultado, y que no le corresponde asumir la responsabilidad del estado que tienen las cosas, en un día determinado, el Gobierno español cree por su lado que podría formular su apreciación en términos idénticos, aunque en opuesto sentido. Pero, lejos de querer entrar desde ahora mismo en este órden de ideas, prefiere reconocer y proclamar muy alto que, de una y otra parte, la buena voluntad y el espíritu más amistoso han presidido en estos largos tratos. Persistiendo esta buena voluntad y espíritu amistoso, lo que no se ha concertado la víspera podría serlo al día siguiente. España está siempre dispuesta, sea á continuar las negociaciones para un *modus vivendi* hasta el 30 de Junio, sea á comenzar otras, designando delegados que ajusten un tratado definitivo. Se inspirará siempre en su deseo muy vivo de que relaciones afectuosas continúen uniendo dos pueblos como Francia y España, en que es tan propio estimarse y entenderse.»

¿Puede pedirse más á nuestro Gobierno?

Cortes.

Madrid 10.—En la sesion del Senado el senador duque de la Roca ha provocado un incidente al protestar con dureza de las reticencias que acerca de su persona se permitió en el Congreso el ministro de Ultramar contestando al Sr. Muro.

El duque de la Roca dice que sólo se explican tales reticencias en boca de un hombre que inspira sus actos políticos en móviles mezquinos.

El presidente Martinez Campos llama al órden al duque de la Roca.

El duque continúa atacando con saña á Romero Robledo, afirmando que perturba el pais y que sólo cuida de colocar á sus paniaguados, llevando únicamente desprestigios al Gobierno de que forma parte.

El presidente agita la campanilla suplicando al orador que se modere.

El duque termina diciendo que seria tan difícil como curioso saber la última opinion del ministro de Ultramar, aludiendo á la versatilidad de Romero Robledo.

Este contesta al duque de la Roca con viveza, y manifestándose sorprendido de que un miembro de la aristocracia, natural defensora del trono, haya pronunciado frases que puedan reputarse en desprestigio del àrbol que nos cobija. Dice que no es necesario el ejemplo del rey de Portugal para que demuestren su patriotismo los reyes de España. (Aplausos en las mayoría y minoría monárquicas.)

Tacha de irrespetuosa y censurable la conducta del duque de la Roca, pues éste ni siquiera representa á la nación, sino que es senador por ser Grande de España.

El duque al contestar al ministro de Ultramar dice que éste ha variado de opinion en este asunto de dos años á esta parte.

El senador D. Pio Gullón en nombre de la minoría liberal monárquica, dice que ésta siente vivo amor por la monarquía y está celosa de sus prestigios.

Se comenta animadamente este incidente en el salon de conferencias y en los pasillos.

Noticias locales y generales

Hemos oido decir, que en breve debe llegar á esta ciudad el Jefe de comunicaciones del Centro de Barcelona señor Maspons.

—Hace cinco dias, ocurrió en San Sebastián una horrible desgracia:

En ocasion de hallarse secando al fuego varios cartuchos de dinamita un capataz de minas, estalló uno dejándole muerto en el acto y horriblemente mutilado.

—Se ha recibido en Paris un telégrama anunciando la inauguracion en Hyderabed, en pleno Indostán, de un taller de fotografía femenina exclusivamente, dedicada á las grandes señoras de aquel reino y de los paises vecinos.

No solamente todos los operadores y los empleados pertenecen al sexo femenino, sino que el establecimiento ha sido colocado en medio de una casa rodeada de altísimas tapias, desde las cuales vigilan cuidadosamente unas viejas y unos eunucos para ahuyentar á los galanteadores.

El Corán prohibe hacer retratos; pero los *meeftis* han declarado que era necesario hacer una excepcion con la fotografía, que es un procedimiento acerca del cual no pudo legislar el Profeta, puesto que no lo conocía.

—Por segunda vez, esta Principal de correos se ha dirijido al Alcalde del vecino pueblo de Quart en queja del Cartero Municipal, contra quien menudean las quejas, algunas de ellas muy justas por cierto. Es casi seguro que ayer debió ponerse en conocimiento del señor Gobernador civil lo que ocurre, y muy posible que el tal Cartero tenga que arrepentirse de su proceder.

—Dice un periódico de Màlaga, que hace unas noches dos sugetos, habitantes en la calle de Zamorano, la emprendieron á palos contra su casero y un hijo de éste, que se presentaron á cobrar.

Estos se refugiaron en un cuarto, donde penetraron los inquilinos derribando la puerta.

El casero y su hijo no tuvieron otro remedio que arrojarse por el balcón á la calle para no ser agredidos.

No es mal sistema ese en estos tiempos anarquistas y de petardos. Y lo peor no es esto, sino que al paso que vamos, aún llegaremos á más elevada tension.

—Hemos recibido el primer número de un semanario carlista que, con el título *La Cocarda*, ha comenzado á ver la luz en la villa y córte.

Puede figurarse el lector como pone á los que no pertenecemos á esa escuela. De todos modos agradeciendo la visita.

—Dicen de París, que se trata allí de fundar un Casino de señoras, donde las damas elegantes podrian reunirse por la tarde, tomar una taza de té y charlar, cortando sayos al vecino y à la vecina.

Le Gaulois, que patrocina el pensamiento, añade que se trata de que no puedan ser socias más que las esposas de los individuos de los grandes Casinos parisienses.

Vamos, todas las aficionadas à cuidar de sus casas y á educar á sus hijo como Dios manda ¿verdad? Y asi anda ello.

—La Audiencia de Sena y Marne ha condenado á muerte á Eugenio Rehet.

Este desgraciado prendió fuego á su propia casa para conseguir el dinero del seguro, y temeroso de que su esposa cumpliera su amenaza de denunciarlo á los Tribunales, la mató despues.

—Nos consta que el señor Gobernador civil ha apercibido al Alcalde de la Junquera, con motivo de su proceder en el asunto del pasquin anarquista alli aparecido, de lo cual tienen conocimiento nuestros favorecedores.

—En los exámenes de reválida verificados últimamente en la Escuela Normal Superior de Maestras de Barcelona, han sido aprobadas:

Para la enseñanza superior.—D.ª Angela Flamerich Rovira, D.ª Rosa Gómez Martinez de Alegria, D.ª Guadalupe Subirá Tomás, D.ª Antonia Llop Tolosa, D.ª Teresa Casas Martí.

Para la enseñanza elemental.—D.ª Isabel Rius Montaña, D.ª Josefa Vidal Llambí, D.ª Josefa Aballí Centena, D.ª Rosalía Girol Grau, D.ª Juana Sellés Pau, D.ª María de las Mercedes Vidal Martinez, doña Luisa Serra Dalmau, D.ª Carlota Solaries Rey, D.ª Buenaventura Salas Oller, doña Sara Seseras Colomer, D.ª Josefa Sanmartí Saugenis, D.ª Antonia Roigé Miralles, D.ª Teresa Martí Bosch, D.ª Gloria Ruiz de la Peña Rojo, D.ª Concepción Ribalta Puig, D.ª Rosa Buxó Ibañez, D.ª María de los Dolores Bruzos Tasqué, D.ª María Masanet Molins, D.ª Mercedes Bonet Ferrer, doña María de la Concepción Arderius Méndez, D.ª Dolores Bertrán Tintoré, D.ª Amelia Alcover Frontera, D.ª Francisca Bertrán Vidal, D.ª Adelaida Isern Roura, D.ª Natalia Calsina Sabaté, D.ª Ventura Ferrero García, D.ª Angustias Charte Sànchez, doña Mercede Parés Busqué, D.ª Candelaria Gausachs March, D.ª Josefa Mora Sintes, D.ª Agustina Ubada Jauma.

Buena suerte y pocas guerras con los caciques.

—A la hora de cerrar esta edición, no tenemos noticia haya ocurrido nada de particular con motivo de la celebración, anoche, de los banquetes republicanos en honor á la proclamación de esa forma de gobierno. No nos extraña, conociendo como conocemos la sensatez de los republicanos de Gerona.

—Las personas que desde fuera de Gerona nos escriben haciéndonos algunos encargos, se servirán acompañar un sello de franqueo para ahorrarnos ese gasto, á menos que determinemos no contestar, porque eso de hacer lo que el Sastre del Campillo que ponia tela, trabajo é hilo, no entra en nuestros cálculos.

—Leemos:

La demanda de divorcio entablada por el Conde de Menabrea, hijo del último Embajador de Italia aquí, se verá ante los tribunales de Niza la semana que viene.

El asunto produce verdadero escándalo, por la calidad de las personas que en él figuran.

¡Pch! Que haya uno más ¿qué importa al mundo?

—Se ha ordenado la busca y captura de Domingo Sorivas Prado.

—Quince dias se han concedido para que D.ª María Sardana de Casaponsa, de Olot, D. Lorenzo Vila de Guinó, de Argelaguer, y D. Luis Bassols Llimona y don Baudilio Simon, de esta ciudad, propietarios de terrenos que han de expropiarse para la construccion de la carretera de Argelaguer á Tortellá, en Tortellá, puedan presentar ante el respectivo Alcalde, las oportunas reclamaciones.

—El Rector de la Universidad de Santiago ha mandado instruir expediente contra el Maestro de instruccion primaria de Sotelo, por haber abandonado su cargo consagràndose á la recaudacion.

Pero ¿se le pagaba? Porque será gracioso que se perjudique á un pobre Maestro, por el delito de buscarse la subsistencia por no cobrar sus haberes.

—El diez y ocho del actual se reunirá en sesion extraordinaria la Diputacion provincial. En otro lugar publicamos los asuntos que ha de tratar.

—Ayer se dejó sentir el frio de nuevo; el termómetro descendió á dos bajo cero.

—Durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre se han extraído de la mina de plomo *La Francia*, situada en el término de Montràs 1.000 quintales métricos de mineral que se han vendido al précio de veinticinco céntimos de peseta el quintal, dando un producto total de doscientas cincuenta pesetas.

—La Cámara de Comercio é Industria de Córdoba, está estudiando los medios para conseguir que la magnífica orquesta del teatro Real de Madrid, dirigida por el maestro Mancinelli, pueda ir à aquella capital para la próxima féria, en donde daría cuatro conciertos.

—El producto de la mina de carbón de piedra de San Juan de las Abadesas en el último trimestre del pasado año, ha sido de 38.625'50 pesetas y el de la mina *Font*, del término de San Julián de Ramis, ha sido de 150 pesetas.

—Ha sido sentenciado á siete años, un mes y dos dias de destierro y 500 pesetas de multa, por la Audiencia de La Coruña, el director de *El Corsario* D. Antonio Vidal.

—El próximo Marzo venderá el juzgado de La Bisbal, la casa número 4 de la plaza de Bell-lloch de esta ciudad, que está valorada en 59.281'65 pesetas. El acto tendrá lugar el 31 del próximo Marzo en este Juzgado y en el de La Bisbal.

—Pensamientos:

La virtud es la coquetería de las feas.—*Dumas*.

Las parteras nos estrujan la cabeza por fuera, los filósofos por dentro.—*Rousseau*.

Con hambre y un pedazo de pan, se encuentra el paraíso debajo de un pino.—*Y*.

La belleza es un fenómeno nervioso.—*V*.

La guerra es la verdadera escuela del bandolerismo: al cabo de veinte años de guerra, la humanidad sería una inmensa gavilla de malvados.—*Erckman Chatrian*.

La jaula del pájaro es el aire libre.—*Bunner*.

—En el baile que celebrará mañana la sociedad *Odalisca*, se obsequiará á las màscaras con caprichosos y magníficos regalos.

Antes del mismo, la reputada orquesta *Orfeón Casanense* ejecutará una escojida serenata en la Rambla de la Libertad, frente al local que ocupa tan importante sociedad.

—Ha sido nombrado Maestro interino de la escuela de Las Llosas, D. Manuel Pianella.

—La recaudación en los fielatos de consumos de esta ciudad, fué antes de ayer de 717'16 pesetas y ayer de 771'19, ingresando además, por los concertados en el barrio de Pedret 229'18 pesetas, de las cuales quedan para el Tesoro 121'41 y 107'77 é ingresan en las arcas municipales, consistiendo la diferencia en el impuesto sobre la sal.

Las aprehensiones fueron ayer, de un peto conteniendo tres litros de aguardiente, en la puerta de Alvarez por el Vijilante señor Pons, y otro con un litro en la de Vila por el Vijilante señor Juera.

—Ha sido abierto hace pocos dias el testamento del Cardenal Manning.

Toda la fortuna del ilustre prelado no llega à tres mil pesetas, cosa que á nadie ha sorprendido, porque se sabía que daba cuanto tenía á los pobres.

—Se encuentra algo más aliviado de la enfermedad tifódica que viene sufriendo, el jóven hijo de nuestro amigo el médico señor Llach quien no puede estar nunca tranquilo, pues ahora le ha caido enferma de la misma dolencia la niña única que tiene, cuyo alivio deseamos.

—Por Real órden de 3 del actual, se dispone que pueden redimir hasta el 6 de Marzo próximo los reclutas del reemplazo de este año destinados al servicio de la Península, y hasta el 10 de Abril siguiente los que deban servir en Ultramar concediéndose á estos igual plazo para la substitución.

La redención del servicio en Ultramar será por valor de 1.500 pesetas hasta el 6 del referido Marzo y desde esta fecha al 10 de Abril siguiente por 2.000.

Los reclutas destinados á Ultramar á quienes corresponda embarcar antes del 10 de Abril y no se hubieran redimido ó substituido, podrán verificarlo hasta dicho dia con la condición de que será de su cuenta el viage de vuelta, y habrán de reintegrar el de ida.

CONTRIBUCIONES.

Territorial.—Apéndices para 1892-95.

En el *Boletin Oficial* de la provincia número 153 correspondiente al viernes 25 de Diciembre del año próximo pasado, se publicó por la Administración de Contribuciones una Circular en conformidad á lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 sobre el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivos y ganadería, dando instrucciones para su formación.

Los Apéndices deberán quedar ultimados precisamente por todo el mes presente, según previene el artículo 58, exponiéndose al público desde el 1.° al 15 de Marzo, para que los contribuyentes puedan entablar las reclamaciones que estimen procedentes, las cuales serán resueltas por la Comisión de evaluación ó juntas periciales antes del dia 20 del propio mes de Marzo; comunicándose las resoluciones á los interesados que podrán alzarse de ellas, si lo estiman conveniente, ante esta Administración hasta el 5 de Abril siguiente, en conformidad con lo preceptuado en el art. 60.

Los Apéndices deberán espresar en su redacción todos los pormenores prevenidos en el artículo 58, reintegrándose lo mismo el original que su copia con papel del sello del Estado clase 13,y por el correo del dia 1.° de Abril habrán de remitirse por los Alcaides á la Administración por duplicado para su exàmen.

Curiosidades históricas.

El encubierto.

Al mismo tiempo que ardía en los feraces campos de Castilla la guerra de las Comunidades, ensangrentaba el fértil suelo valenciano la memorable contienda de las Germanías. Es fama que la clase noble oprimía al pueblo; los aristócratas valencianos trataban á los que ellos llamaban plebeyos con insolencia y tiranía, por lo que los ultrajados tentaron sacudir el yugo de sus opresores, y excitados por un cardador, llamado Juan Lorenzo, que era elocuente, astuto y atrevido, se levantaron contra los nobles, á los que daban el apodo de traidores, y los amenazaban con la hoguera.

Játiva y Murviedro proclamaron la Germanía. Refugiáronse en el castillo los principales de Játiva y allí los atacaron los populares: asaltaron la fortaleza, y pasaron á cuchillo á todos los que habían buscado un asilo en la capilla, degollando sin piedad hasta los niños de siete y nuevos años.

Multitud de poblaciones se iban adhiriendo á la Germanía, y sólo el pueblo de Morella se mantuvo resuelto y firme contra las Germanías.

En Játiva pusieron fuera de la ley á los nobles; las casas del Gobernador y Asesor fueron allanadas, y los tumultuarios penetraron en la ciudad en buscade los Jurados,arrollando una procesión religiosa que,para impedir la tropelía, salió con grande acompañamiento de sacerdotes, llevando uno de ellos en sus manos el Santisimo Sacramento.

Rindióse al fin la fortaleza de Játiva ocupada por los nobles, distinguiéndose en el asalto un llamado Peris, terciopelero de oficio y el terror de los nobles; el nervio de la fuerza principal de las Germanías estaba en Alcira, donde se hallaba el intrépido Peris con gente denodada y resuelta á defenderse peleando,y en combinacion con Játiva atacaba á las fuerzas realistas.

Alentaba á los agermanados de Játiva un hombre misterioso á quien habian recibido con entusiasmo, y que había logrado alucinar á la gente crédula, diciendo que era hijo de unos grandes Principes, pero que graves motivos de política le obligaban á ocultar su nacimiento y su nombre, por cuya razón le llamaban *el Encubierto*. Este singular personaje hablaba varias lenguas, seducía con su palabra, mostrábase valeroso en los peligros, dábase aires de apóstol, y se decía inspirado como predestinado por Dios para acabar con la morisma del reino. Cuando los agermanados le preguntaban cual era su nombre, respondia que se llamaba el *Hermano de todos*. De cuando en cuando solia predicar en público.

Logró el *Encubierto* fascinar á mucha gente y se hizo un gran partido entre los populares, y habian quien le reverenciaba como á verdadero Príncipe. Presentóse como vengador de la muerte desastrosa de Vicente Peris. Penetrado el Marqués de Zerete de la necesidad de acabar con aquel hombre, pregonó su cabeza, con premio de doscientos ducados de oro al que lo entregase vivo ó muerto. Retirado á Burjasot, le sorprendieron una noche en una casa dos plebeyos y le asesinaron, y conducido su cadáver á Valencia, fué quemado de orden del Santo Oficio.

Súpose despues que este embaucador era hijo de padres judíos. Habia estado algún tiempo en la Huerta de Valencia haciendo vida de ermitaño; pero al cabo de algun tiempo sedujo á la muger y á la hija de un comerciante, y fué despedido de la casa ignominiosamente.

Habiéndole descubierto otra fechoría semejante, fué azotado públicamente por las calles de Orán, y desde allí vino á Valencia y tomó parte en las Germanías.

Ya he dicho más arriba cuál fué el término de este impostor.

I. A. Bermejo.

LA DIPUTACIÓN.

Hé aquí los asuntos que la Diputación Provincial tratará durante la celebracion la sesión extraordinaria á que está convocada para el 18 del actual:

1.° Comunicación de la Subinspección General de Somatenes de Cataluña remitiendo el estado de los servicios prestados durante el último año.

2.° Comunicación del consistorio de los Juegos florales de Barcelona participando su constitución.

3.° Instancia del ex capataz de Puigcerdà reclamando haberes.

4.° Instancia de D. Ramón de Pastors pidiendo atrasos que se le adeudan como guarda mayor de montes del Estado.

5.° Expediente y reorganización de las Escuelas menores de Bellas Artes de Gerona, Figueras y Olot.

6.° Expediente para determinar el lugar que corresponde ocupar en el escalafón D. Narciso Moret.

7.° Solicitud del Ayuntamiento de Capsech para la construcción de una carretera entre los pueblos de Begudá y San Pablo Seguries.

8.° Solicitud del Ayuntamiento de Mieras pidiendo la subvención de dos mil quinientas pesetas con destino á la recomposición y mejora de los caminos vecinales.

9.° Expediente sobre construcción de un puente en el camino que dirige de Palamós á San Feliu de Guixols.

10. Expediente pidiendo subvención para construir un puente sobre el torrente *La Murga* en el término del pueblo de Terradas.

11. Real orden de 29 de Diciembre último resolutoria del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de la Gobernación por varios vecinos y hacendados del pueblo de Regencós, relativo al repartimiento para el déficit de 1888 89.

12. Real orden de la propia fecha resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aviñonet contra un acuerdo de la Diputación, eliminando á varios vecinos del reparto vecinal girado para el ejercicio de 1885 86.

13. Real orden de 30 del referido mes relativa al recurso de alzada interpuesto por D. Baltasar Molar Vidal, pidiendo se elimine á su esposa D.ª Teresa Vidal del reparto vecinal de Rabós de Ampurdà para el ejercicio de 1888 89.

14. Recurso de agravios interpuesto por D. José Lagaró y D.ª Josefa Heras, vecinos de Rabós de Ampurdá, contra el acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su reclamación relativa al reparto vecinal de dicho pueblo para el ejercicio de 1891-92.

15. Instancia de D. Ferreol Caussa y Dalmau, vecino de Pau, pidiendo sea eliminado del repartimiento vecinal de San Clemente Sasebas para el ejercicio de 1887-88.

16. Recurso de alzada de D. Salvador Estela y otros contra el acuerdo de la Junta de asociados del pueblo de Espolla, que desestimó su instancia pidiendo la rectifición del reparto basado sobre el consumo de paja y leña.

17. Recurso de alzada de D. José Arola y otros pidiendo la nulidad del reparto basado sobre el consumo de paja y leña formado por el Ayuntamiento de San Miguel de Fluvià.

18. Recurso de D.ª María Vilanna y Vilá, pidiendo le exclusión de su difunto marido D. Juan Malloll del reparto vecinal de Vilopriu para el ejercicio de 1889 90.

19. Recurso de alzada de D.ª Joaquina Comellas y otros contra el acuerdo del Ayuntamiento de Aviñonet, que desestimó su instancia pidiendo la nulidad del reparto para el déficit de 1889 90.

20. Idem de D. Jaime Martí, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Cantallops, que desestimó su instancia pidiendo la nulidad del reparto para el déficit de 1889-90.

21. Idem de D.ª María Batlle contra el acuerdo del Ayuntamiento de Cantallops, que desestimó su instancia contra la cuota impuesta en el reparto para 1889-90; y pidiendo se excluya del propio repartimiento á su difunto esposo.

22. Idem de D. Narciso Reynal y Pagés contra el acuerdo del Ayuntamiento de Cantallops, que desestimó su instancia pidiendo la rebaja de su cuota en el repartimiento para el déficit de 1889 90.

23. Idem de D. Ramón Oliveras, Cura párroco de Espolla. contra el acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su instancia pidiendo la rebaja de su cuota en el reparto para el deficit de 1889 90.

24. Idem de D. Salvador Pujol y Jordá y otros, reclamando contra el acuerdo del Ayunto de Pau, que desestimó su instancia pidiendo la nulidad de un repartimiento vecinal.

25. Reclamación de D. José Vila Güell, vecino de Massanas, contra el repartimiento formado para cubrir el déficit del presupuesto de 1889 90.

26. Recurso de alzada de D. Tomás Llenas y otros, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Regencós, que desestimó su instancia reclamando contra el reparto para el déficit de 1890-91.

27. Recurso de D. Pedro Girbau, Cura párroco de San Juan de Palamós, pidiendo la nulidad del reparto formado para el déficit del presupuesto de 1890-91.

28. Id. de D. Francisco Sabat y Mauri, id. id. id. id.

29. Recurso de alzada de D. Juan Bech, vecino vecino de Cantallops, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su instancia pidiendo la rebaja de su cuota en el reparto para el déficit de 1889 90.

30. Expediente incoado por D. José Guiu, pidiendo se declaren de utilidad pública unas aguas de su propiedad en el término municipal de San Juan de las Abadesas.

31. Distribución de fondos para el mes de Febrero.

32. Redacción, discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario de la provincia para el actual año económico.

33. Recaudación del contingente provincial.—Disposiciones que urge dictar para normalizarla.

34. Ordenanzas municipales de Cassá de la Selva.

35. Expediente y proyecto de la carretera de 3.er órden de Ribas á Puigcerdá, sección de Llivia á Bourgmadam.

36. Id. del trozo 1.° de la carretera de 2.° órden de Lérida á Puigcerdá por la Seo de Urgel.

37. Id. del trozo 2.° de la misma carretera.

38. Id. de la de 3.er órden de Llagostera á Caldas de Malavella.

39. Expediente de travesía por la villa de San Juan de las Abadesas en la carretera de 3.er órden de Ripoll á Francia.

40. Id. de la travesía por los pueblos de Llagostera á Caldas de Malavella en la carretera de 3.er órden entre ambos pueblos.

41. Aprobación de los acuerdos interinos.

42. Comunicación del Secretario de la Corporación participando haberle sido conferidos los honores de Jefe superior de Administración con virtud del expediente incoado ante el Ministerio de la Gobernación con motivo de los trabajos del censo electoral.

43. Aprobación de las cuentas del material de Secretaria.

44. Id. de otras varias cuentas.

45. Jubilación del Archivero provincial á su instancia y nombramiento del que haya de sustituirle.

MAS APLICACIONES.

En pocas ocasiones ha resultado tan útil el empleo de la electricidad como en los buques en esos hoteles flotantes, en los que el lujo se lleva hasta la exageración y donde se necesita gran escrupulosidad en cuanto á higiene. La luz eléctrica fué ya un beneficio sin igual, que señaló perfectamente la diferencia entre lo cómodo á incómodo.

A esto se unió el empleo de pequeños motores para abanicos, aseguran en el interior de esas habitaciones un elemento tan necesario á la vida como el aire puro. No paran aquí estas ventajas; hoy se quiere emplear la electricidad para desinfectar los buques.

Mediante la electrolisis del agua del mar, se obtiene gas clorino y se produce la oxidación de las sustancias nocivas. El gas se distribuirá en tubos á las partes del buque donde fuere preciso, desde un baño electrolítico, procediendo la corriente empleada del dinamo del barco.

Se ha propuesto sériamente purificar las ciudades, regándolas con agua electrolizada; pero este asunto, que es de importancia suma, no se resolverá definitivamente, mientras el mismo procedimiento,ensayado en menor escala en las embarcaciones, no adquiera la sanción de la experiencia.

Entonces los hospitales y edificios de este género podrian someterse al procedimiento.

Movimiento de poblacion.

NOTA de los Nacimientos y Defunciones ocurridos en esta Ciudad, suministrada por LA NEOTAFIA, *de conformidad con el Registro Civil.*

Dia 10.—*Nacidos.*—Varones, 0.—Hembras, 0.
Muertos.—Pedro uig, 16 años.—José Torrent, 32 años.

Dia 11.—*Nacidos.*—Varones, 1.—Hembras, 2.
Muertos.—Adolfo Chanabar, 21 años.—Pedro Payarols, 82.—Rosa Vidal, 85 años—Cosme Maureta, 19 años.

MATAS.

Boletin religioso.

SANTOS DE HOY
Santa Eulalia, vg. y mr.
CUARENTA HORAS
Están en la Iglesia del Seminario Tridentino.

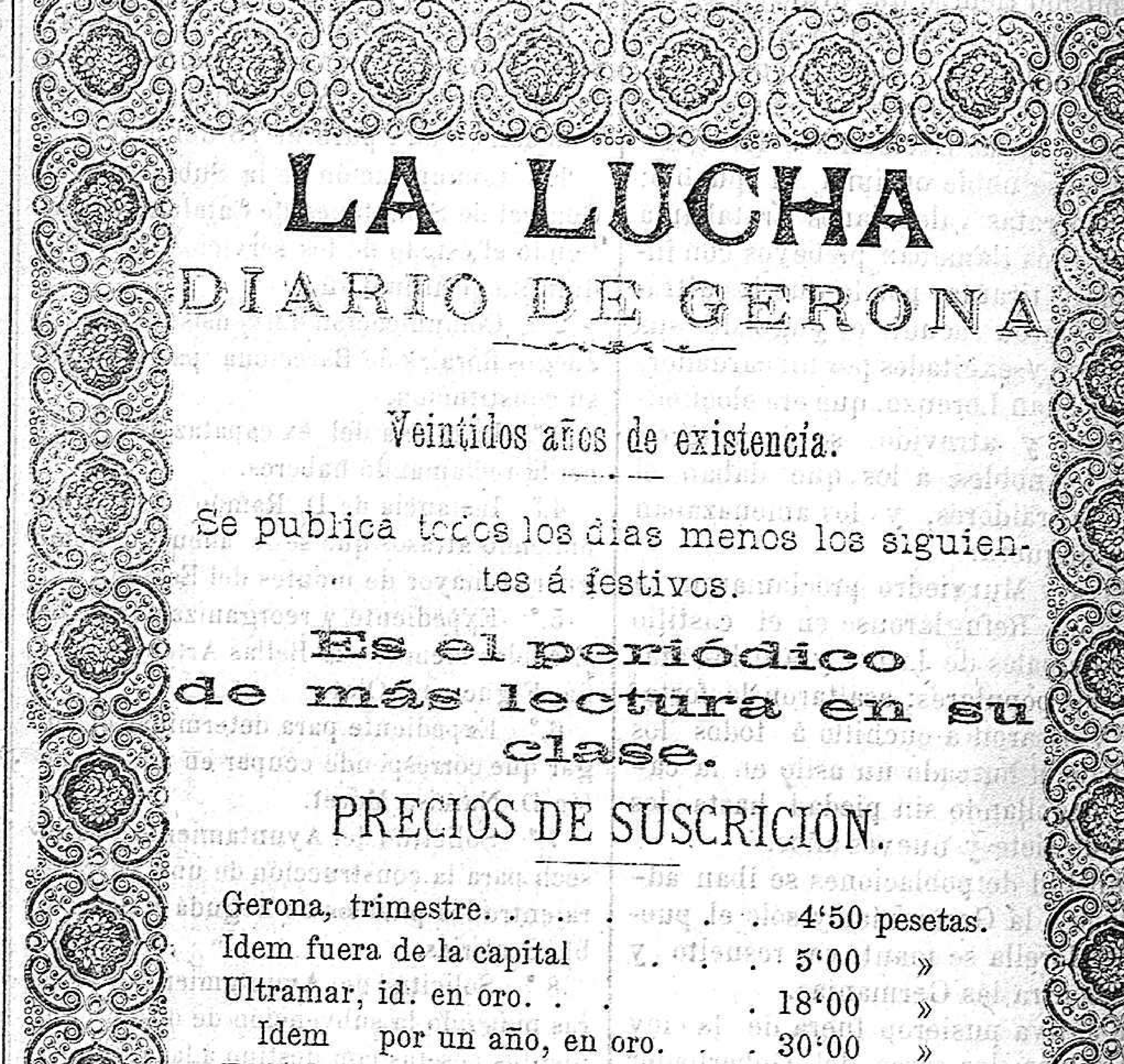
Imprenta de LA LUCHA, Plaza del Grano, 6.

Anuncios.

CONVOCATORIA.

Existiendo en el Regimiento Infantería de Asia n.° 59 dos vacantes de Músicos de 2.ª y una idem de 3.ª correspondientes á Clarinete, Oboe ó Sarruxofon y Saxofon respectivamente, que habrán de proveerse por oposición que tendrá lugar á las 11 de la mañana del 23 del mes actual en el cuartel que ocupa el Cuerpo en esta Plaza, los paisanos y licenciados del Ejército sin notas desfavorables que deseen tomar parte en ella, dirigirán sus solicitudes al señor Coronel hasta una hora antes de la señalada, acompañando la cédula personal ó licencia respectiva, en la inteligencia que unos y otros, solteros ó casados, no han de exceder de 35 años de edad y adquirir un compromiso por tres años que podrá reducirse á 2 para los últimos si llevan menos de un año de licencia.

El Capitán Ayudante, *José Salvador*.



LA LUCHA
DIARIO DE GERONA

Veintidos años de existencia.

Se publica todos los dias menos los siguientes á festivos.

Es el periódico de más lectura en su clase.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Gerona, trimestre	4'50 pesetas.
Idem fuera de la capital	5'00 »
Ultramar, id. en oro	18'00 »
Idem por un año, en oro	30'00 »
Extrangero, trimestre	7'50 »

Redaccion y Administracion, calle del Progreso núm.° 4, piso 3.°, puerta 1.ª